



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 424-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 1 de diciembre de 2022

VISTOS:

El expediente de Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01) del contrato de ejecución de obra del Proyecto de Inversión denominado "CREACIÓN DEL SISTEMA VIAL DE INTERCONEXIÓN (PUENTE Y VÍA) ENTRE LAS ASOCIACIONES APTASA, PERUARBO Y JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2472696; Contrato N° 035-2022-MDCC; Carta N° 068-2022-COS/RO/ACM; Cartas Nos. 038 y 040-2022/CONSORCIO PUENTE VIA; Informe N° 1236-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe 2018-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP; Informe Técnico N° 243-2022-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 904-2022-MDCC-GPPR; Informe Legal N° 161-2022-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 730-2022-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley 30225, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley". Asimismo, en el numeral 205.12 del artículo del reglamento acotado, prescribe que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 031-2018/DTN, prorroga que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 564-2021-GM-MDCC emitida el 12 de noviembre de 2021 (modificada por la Resolución de Gerencia Municipal N° 294-2022-GM-MDCC del 7 de septiembre de 2022), se aprueba el Expediente Técnico de Obra (ETO) del Proyecto de Inversión (PI) denominado "CREACIÓN DEL SISTEMA VIAL DE INTERCONEXIÓN (PUENTE Y VÍA) ENTRE LAS ASOCIACIONES APTASA, PERUARBO Y JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2472696, con un costo total de proyecto ascendente a S/ 30'124,002.59 soles. Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el COSMOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. (en adelante "contratista"), cuyo representante es el Sr. Rolando Salvador Manrique Medina, suscriben el Contrato N° 035-2022-MDCC para la ejecución de la obra del PI mencionado, que comprende un monto contractual que asciende a la suma de S/ 25'803,157.87 (veinticinco millones ochocientos tres mil ciento cincuenta y siete mil con 87/100 soles);

Que, dentro del marco normativo y contractual, a través de la Carta N° 068-2022-COS/RO/ACM del 12 de octubre de 2022 suscrito por el representante del "contratista" se presenta a la supervisión de obra el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra (ETPAO) de la obra del Proyecto de Inversión (PI) denominado "CREACIÓN DEL SISTEMA VIAL DE INTERCONEXIÓN (PUENTE Y VÍA) ENTRE LAS ASOCIACIONES APTASA, PERUARBO Y JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RIVERO DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA Código Único 2472696, que comprende prestaciones adicionales de obra (PAO) por partidas nuevas cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/ 3'843,417.73 (tres millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos diecisiete con 73/100 soles)**, y un deductivo vinculado cuyo presupuesto es de **S/ 3'481,676.01 (tres millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos setenta y seis con 01/100 soles)**, que suponen un incremento presupuestal de **S/ 361,741.72 (trescientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y uno con 72/100 soles)**; asimismo, se precisa que las PAO se generaron debido a que en el puente se presentaron impedimentos para la ejecución del proyecto de acuerdo a las dimensiones planteadas en el proyecto original, siendo necesario un rediseño de este a fin de poder garantizar la funcionalidad estructural del puente postensado; así, se detalla lo siguiente: (i) En el alineamiento VIA-PUENTE entre las progresivas 0+000 a 0+045, existe una estructura metálica que contiene una tubería de desagüe que cruza la Quebrada de Añashuayco, no contemplada en el proyecto, que interfiere con la superestructura, por lo que se requiere el rediseño del puente con la finalidad de evitar interferir con la tubería; y (ii) En la zona de cimentación para los estribos del puente se encuentra un terreno cuya principal composición es roca fija, sin embargo, la partida 02.02.01.01 "Excavación de material con maquinaria" no contempla los insumos necesarios para la ejecución de dicho trabajo, lo cual ocasionaría un adicional de obra. Seguidamente, señala que el rediseño de la infraestructura del puente presenta las siguientes partidas (incluidas las sub partidas): (01.01) Sub Estructura – Estribos, (01.02) Superestructura, (01.03) Veredas y Barreras, (01.04) Losa de Aproximación, y (01.05) Varios; así también, menciona que la ratificación de la necesidad de ejecutar las PAO fueron anotadas por el supervisor de obra en el asiento 161 del cuaderno de obras. Por otro lado, se señala que el deductivo vinculado comprende las partidas que se dejarán de ejecutar al ser sustituidas por las PAO;

Que, a través de las Cartas Nos. 038 y 040-2022/CONSORCIO PUENTE VIA del 11 y 22 de noviembre de 2022, respectivamente, el representante legal del Consorcio Puente Vía (consultoría de obra en supervisión), Sr. Diego Mayta Zea, presenta a nuestra Entidad el informe técnico de revisión –y su levantamiento de observaciones– de la solicitud de aprobación del ETPAO, a través del cual otorga su conformidad ratificando los montos y causales señalados por el "contratista"; asimismo, precisa que se tomó en consideración la evaluación estructural del puente efectuada por el Ing. Heider Mendoza Portillo;

Que, después de la revisión realizada al ETPAO, la Jefa de Departamento de Supervisión de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, mediante el Informe N° 1236-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP del 22 de noviembre de 2022, emite su conformidad a la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01), en adelante "modificación", que constituye un incremento presupuestal de **S/ 361,741.72 (trescientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y uno con 72/100 soles)**; y que comprende prestaciones adicionales de obra por partidas nuevas cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/ 3'843,417.73 (tres millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos diecisiete con 73/100 soles)**, y un deductivo vinculado cuyo presupuesto es de **S/ 3'481,676.01 (tres millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos setenta y seis con 01/100 soles)**, los mismo que señala son necesarios para dar cumplimiento con las metas del proyecto. Asimismo, señala que el porcentaje de incidencia de la "modificación" es de 1.4019% respecto al monto contractual, y que la "modificación" queda debidamente sustentada;

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, otorga su conformidad para la aprobación de la "modificación" a través su Informe 2018-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP del 24 de noviembre de 2022, por el monto de **S/ 361,741.72 (trescientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y uno con 72/100 soles)**;

Que, en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico N° 243-2022-GOPI-MDCC del 24 de noviembre de 2022, otorga su conformidad para la aprobación de la "modificación", por los montos señalados precedentemente;

Que, en atención a lo solicitado, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aqunta, mediante Hoja de Coordinación N° 904-2022-MDCC-GPPR del 25 de noviembre de 2022, otorga la **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 361,741.72 soles** a fin de atender la "modificación", y deriva el ETPAO a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su conocimiento y fines correspondientes;

Que, mediante el Informe Legal N° 161-2022-SGALA-GAJ/MDCC del 1 de diciembre de 2022, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, emite opinión legal favorable indicando que resulta procedente la aprobación de la "modificación", de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 1236-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP emitido por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas; a su vez, mediante Proveído N° 730-2022-GAJ-MDCC ingresado a este despacho el 1 de diciembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Que, la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01) del contrato de ejecución de obra del Proyecto de Inversión señalado, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, su reglamento. Al respecto, cabe precisar que las prestaciones adicionales de obra no fueron consideradas en el expediente técnico, y cuentan con disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, que no supera el 15% del monto del contrato original; por lo que el expediente de la "modificación" cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes detallados;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades en el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, mediante el cual el Titular de Pliego delega atribuciones en el Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra del Proyecto de Inversión denominado "CREACIÓN DEL SISTEMA VIAL DE INTERCONEXIÓN (PUENTE Y VÍA) ENTRE LAS ASOCIACIONES APTASA, PERUARBO Y JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2472696, cuyo presupuesto asciende al monto de **S/ 3'843,417.73 (tres millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos diecisiete con 73/100 soles)**, como se detalla del Informe N° 1236-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Deductivo Vinculante N° 01 de la obra del Proyecto de Inversión denominado "CREACIÓN DEL SISTEMA VIAL DE INTERCONEXIÓN (PUENTE Y VÍA) ENTRE LAS ASOCIACIONES APTASA, PERUARBO Y JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2472696, cuyo presupuesto asciende al monto de **S/ 3'481,676.01 (tres millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos setenta y seis con 01/100 soles)**, como se detalla en el Informe N° 1236-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Prestación Adicional de Obra N° 01, Deductivo Vinculante N° 01) al contrato de ejecución de obra del Proyecto de Inversión denominado "CREACIÓN DEL SISTEMA VIAL DE INTERCONEXIÓN (PUENTE Y VÍA) ENTRE LAS ASOCIACIONES APTASA, PERUARBO Y JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2472696, que representa un incremento presupuestal de **S/ 361,741.72 (trescientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y uno con 72/100 soles)**, como se detalla en Informe N° 1236-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP.

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR, de acuerdo al artículo precedente, que el presupuesto actualizado del expediente técnico de obra asciende a la suma de **S/ 30'485,744.31** (treinta millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro con 31/100 soles); y, por otro lado, **DETERMINAR** que el monto contractual actualizado asciende a la suma de **S/ 26'164,899.59** (veintiséis millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve con 59/100 soles) con un porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de **1.4019%** del monto del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES (S/)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA (%)
		Por Adicionales, Reducciones y/o Mayores Metrados
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	25'803,157.87	No aplica
MODIFICACION FISICA y/o FINANCIERA N° 01	361,741.72	1.4019
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	26'164,899.59	1.4019

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación el plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las acciones administrativas necesarias para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTÍCULO SEXTO.- DERIVAR el expediente técnico de prestación adicional de obra a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, una vez notificada la presente resolución, para continuar con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; así también, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO NOVENO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL